



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas y treinta minutos del día Cinco de Febrero del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2019/95 de parte del ciudadano M.G.O. por medio de la cual requiere: Constancia de la atención que se le brindo el 19 de marzo de 1989 en el Hospital de Jiquilisco.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el articulo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, no obstante ello por ser el solicitante, el titular de la misma. resulta procedente dar tramite a lo solicitado, por ello se libro el memorándum número 2019-6017-0091, dirigido a la Dra. Juana Fidelina López de Cortez, Directora del Hospital de Jiquilisco a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Nota dirigida por la señora Herodis de Paz, en su calidad de Jefe de la Unidad de Estadísticas del Hospital manifiesta "le manifiesta que siendo que el expediente medico posiblemente existió, pero que en razón del tiempo transcurrido (mas de 7 o 5 años de inactividad) el mismo fue depurado, con fundamento en la Norma Técnica para Departamentos de Estadística y Documentos Médicos de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud, siendo por ello imposible poder localizar dicho expediente medico".

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se

procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director del Hospital de Jiquilisco, se concluye que por no existir registro con el nombre del solicitante resultando imposible su localización.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente medico a nombre de M.G.O.."en el Hospital de Jiquilisco. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123